UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
DIR. GRAL. ADJ. DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRADO
DIR. DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

CELEBRADO ENTRE

EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO ACREDITADO;

CON LA COMPARECENCIA DE
LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN;

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITANTE; Y

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO

14 DE DICIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, COMO ACREDITADO, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ("GOBIERNO FEDERAL"), POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (LA "SHCP"), ACTUANDO A TRAVÉS DEL DR. ALBERTO TORRES GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO, CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN LO QUE COMPETE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES RESPECTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, REPRESENTADA POR LA MAESTRA IRENE ESPINOSA CANTELLANO, TESORERA DE LA FEDERACIÓN; POR LA OTRA PARTE, COMO ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES, DELEGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO (EL "GCDMX"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LAS PARTES MENCIONADAS EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN LO INDIVIDUAL COMO LA PARTE Y CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, CELEBRAN ESTE CONTRATO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Institución de Banca de Desarrollo, conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

2.- De acuerdo al artículo tercero de la referida Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

3.- Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como se desprende de la escritura pública número 129,691 de fecha 31 de marzo de 2016, expedida ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta entidad en el folio mercantil número 80259 de fecha 30 de mayo de 2016.

4.- Con la finalidad de financiar Obras Elegibles, según dicho término se define en el oficio 100.-31 del 2 de marzo de 2017, mediante el cual el Titular de la SHCP comunicó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México las directrices para la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el ejercicio fiscal 2017 ("Lineamientos"), las cuales se acompañan al presente Contrato como **Anexo 1** y forman parte integrante del mismo como si a la letra se insertase, recibió del GCDMX una solicitud para el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $1,833'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

5.- El Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, según dicho término se define más adelante, mediante el cual se afectan las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la CDMX, con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso como fuente de pago de sus obligaciones crediticias al tenor del presente Contrato, está constituido a satisfacción del ACREDITANTE.

6.- Que de conformidad con las convocatorias **001/2017** y **002/2017** ambas de fecha 9 de noviembre de 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de noviembre de 2017, y a la Nota Aclaratoria a la Convocatoria 002/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 16 de noviembre de 2017; mediante las cuales la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México convocó a las instituciones financieras interesadas en participar en los Procesos Competitivos de la Ciudad de México para la contratación de dos financiamientos a los plazos de 7 (siete) años (2,555 días) y 15 (quince) años (5,475 días) hasta por $2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y $1,833,000,000,00 (Mil ochocientos treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, presentar sus propuestas a más tardar a las 14:00 (catorce) horas del día 27 (veintisiete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) y que, en atención a la convocatoria número **002/2017**, presentó en tiempo y forma la postura de financiamiento en los términos, siguientes:

"...***Monto del Financiamiento:*** *Hasta por $1,833,000,000,00 (Mil ochocientos treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).*

Plazo máximo: *Hasta 15 (quince), 180 meses contados a partir de la única disposición del crédito.*

Esquema de amortización: *Pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital.*

Tasa de interés: *Tasa variable TIIE 28 más la sobretasa que corresponda... será igual a 0.34 puntos porcentuales.*

Pago de intereses: *Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del crédito.*

Oportunidad de entrega de los recursos: *Única disposición sin rebasar el 29 de Diciembre de 2017.*

Vigencia de la Oferta: *Hasta el 22 de enero de 2018, en firme con carácter de irrevocable durante su vigencia..."*

7.- Que por lo anteriormente manifestado, es de su interés otorgar el Crédito solicitado por el GCDMX en los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

II. DECLARA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SHCP, QUE:

1.- El Poder Ejecutivo de la Unión, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios administrativos a él encomendados, cuenta con las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 1o. y 2o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- La SHCP es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 26 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- Está facultada para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos 1o., 3o., 4o., fracción V, 5o., fracción I, 7o. y demás relativos de la Ley Federal de Deuda Pública, el artículo 17, fracciones VIII, X y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los Lineamientos.

4.- De conformidad con los artículos 2o. y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorera de la Federación tiene facultades para comparecer en la suscripción del presente Contrato respecto a lo estipulado en su Cláusula Décima Cuarta.

III. DECLARA EL GCDMX, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.- La Ciudad de México es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuyo titular tiene a su cargo el GCDMX de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° y 8°, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.- De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos Primero, Segundo y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de enero de 2016, el Distrito Federal, cambia su denominación a la de Ciudad de México y se establece que todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México. Por lo cual, se entenderá que todo lo relacionado con el Distrito Federal y las menciones que se hagan al mismo deberán entenderse como hechas al actual GCDMX.

3.- De conformidad con el artículo 67, fracción XXIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los artículos 14 y 16, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 314 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es facultad indelegable del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, autorizar el programa financiero de la Ciudad de México y contratar toda clase de créditos y financiamientos para la propia Ciudad de México.

4.- El Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa acredita su personalidad de conformidad con lo que establece el artículo 52, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones 5 de diciembre de 2012.

5.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, nombró al C. Edgar Abraham Amador Zamora, como Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal ahora GDCMX, y tiene capacidad suficiente para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2o., 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1° y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

6.- Mediante oficio No. 305-I.-1565, de fecha 5 de junio de 1996, mismo que se mantiene vigente a la fecha de la celebración del presente Contrato, expedido por la entonces Dirección de Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció que las operaciones de financiamiento crediticio que se otorguen al Gobierno del Distrito Federal, hoy GCDMX, deberán ser inscritas en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 al 29 de la Ley Federal de Deuda Pública. En las obligaciones del Gobierno Federal, se hace constar dicho registro con un sello que actualmente dice: "REGISTRADO, S.H.C.P.", Unidad de

Crédito Público, Dirección General Adjunta de Deuda Pública, Dirección de Autorizaciones de Crédito al Sector Público." En razón de lo anterior, el presente Contrato será debidamente registrado en el Registro de Obligaciones Financieras antes mencionado y por lo tanto las obligaciones financieras asumidas en el mismo se considerarán como deuda pública de la Administración Pública Centralizada.

7.- Ha obtenido asimismo todas las autorizaciones necesarias para participar en este Contrato y afectar en garantía de las obligaciones que contrae por virtud de este instrumento, las participaciones presentes y futuras que le corresponden en ingresos federales, por lo que está conforme en celebrar este Contrato.

8.- Mediante oficio 305-I.2.1-188 de fecha 11 de abril de 2017, expedido por la SHCP, se autorizó al GCDMX a iniciar gestiones ante las instituciones bancarias y bursátiles para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, para realizar las obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, así como para realizar operaciones de refinanciamiento de pasivos. Se anexa copia del oficio como **Anexo 2** para formar parte integrante del mismo.

9.- Que con la finalidad de cumplir con el proceso competitivo a que se refieren los artículos 25, 26 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicó a través de la Secretaría de Finanzas en su Gaceta Oficial el día 13 de noviembre de 2017, las convocatorias 001/2017 y 002/2017 ambas de fecha 9 de noviembre de 2017, y a la Nota Aclaratoria a la Convocatoria 002/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 16 de noviembre de 2017; por medio de las cuales, solicitó a las instituciones financieras interesadas en participar en los Procesos Competitivos para la contratación de dos financiamientos a los plazos de 7 (siete) años (2,555 días) y 15 (quince) años (5,475 días) hasta por $2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y $1,833,000,000.00 (Mil ochocientos treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) respectivamente, presentar sus propuestas de financiamientos a más tardar a las 14:00 (catorce) horas del día 27 (veintisiete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

10.- Que derivado de lo que establecen los artículos 25, 26 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y numerales 5, 6, 8 y 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el presente Contrato se deriva del proceso competitivo celebrado según lo establecido en la convocatoria 002/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de noviembre de 2017, y a la Nota Aclaratoria a la Convocatoria 002/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 16 de noviembre de 2017; proceso dictaminado el 29 de noviembre de 2017, teniendo como

	Atendidos Nuevos	CNCH	Prevencion del Delito	Apoyados Nuevos
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	2	5	3	9
		✓		✓
		✓		✓
	✓			✓
				✓
		✓		✓
		✓		✓
				✓
		✓		✓
		✓	✓	✓
	✓			✓
		✓		
	✓			✓
	✓	✓		✓
		✓		
	✓			✓
	0	0	0	0
	1	16	2	14
		✓		✓
		✓		
		✓		
		✓		✓

institución financiera ganadora de dicho proceso a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mediante Acta de fecha 29 de noviembre de 2017, correspondiente al Resultado del Dictamen y Emisión del Fallo de la Convocatoria 002/2017 emitida el 9 de noviembre de 2017, para la contratación de financiamiento hasta por $1,833,000,000.00 (Mil ochocientos treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a 15 años, bajo las mejores condiciones de mercado.

11.- En apego al artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y los Lineamientos, mediante Oficio número JGCDMX/MAM/0121/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, el GCDMX solicitó autorización a la SHCP para celebrar un financiamiento mediante un crédito simple hasta por $1,833'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales se utilizarán para el financiamiento de obras públicas productivas contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como para realizar operaciones de refinanciamiento de pasivos. Las obras están registradas en la Unidad de Inversiones de la SHCP. Se anexa copia del oficio como **Anexo 3** para formar parte integrante del mismo.

12.- Mediante oficio número 305.-150/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, la Unidad de Crédito Público, dependiente de la SHCP, comunicó al GCDMX la autorización para contratar el crédito materia de este instrumento. Se anexa copia del oficio como **Anexo 4** para formar parte integrante del mismo.

Que el destino de los recursos obtenidos a través del presente Contrato cumplen con: (i) las disposiciones legales aplicables a la CDMX; y (ii) con el contenido de los Oficios citados en los numerales 8 y 11 de la presente Declaración, así como con el contenido del oficio número 305.-150/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 referido en la presente Declaración, conforme al siguiente Programa de Inversión:

Obra Elegible o Pasivo a Refinanciar	Registro	Monto con IVA
Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 METROBÚS, segunda etapa, en el Eje 3Oriente en el tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos	169010015	$352,651,437.00
Programa de Pavimentación mediante fresado, reencarpetado y bacheo en vialidades de las 16 delegaciones de la Ciudad de México	179010006	$92,902,584.00
Proyecto cámaras bicentenario: adquisición de cámaras para el Sistema Multidisciplinario con Sensores, del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración (SMSC414)	139010009	$1,127,000,000.00
Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Delegación Iztapalapa	179010018	$23,711,156.00
Trabajos de Pavimentación en las siguientes colonias de la Delegación Iztapalapa: Guadalupe del Moral, Progresista y Vicente Guerrero (U.H.)	179010016	$14,746,542.00
Rehabilitación de espacios culturales en la Delegación Iztapalapa:	179010015	$10,401,974.00

Museo Arqueológico del Fuego Nuevo, Museo de las Culturas Pasión por Iztapalapa, Centro de Artes Iztapalapa Semillero de Talentos y Centro Cultural Iztapalapa		
Recuperación de Espacios Públicos destinados para actividades recreativas en la Delegación Iztapalapa	179010023	$20,000,000.00
Rehabilitación de Infraestructura Educativa en 30 planteles de la Delegación Iztacalco	179010012	$25,000,001.00
Rehabilitación de la red secundaria de agua potable en 7 colonias de la Delegación Azcapotzalco	179010011	$10,812,662.00
Construcción de alberca semiolímpica en el Centro Comunitario Villa Panamericana	179010014	$20,000,000.00
Rehabilitación de tres albercas semiolímpicas en Coyoacán	179010019	$7,000,000.00
Rehabilitación de Alumbrado Público Sendero Seguro en Coyoacán	179010020	$10,304,849.00
Rehabilitación de Once Canchas Deportivas	179010021	$14,746,544.00
Rehabilitación al sistema de drenaje	179010022	$47,105,344.00
Rehabilitación de Imagen Urbana en la Delegación Iztapalapa	179010028	$40,936,582.00
Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en la Delegación Iztapalapa	179010024	$45,000,010.00
Rehabilitación de Infraestructura Social en 5 Centros Sociales de la Delegación Iztacalco	179010025	$5,933,517.00
Rehabilitación de los mercados públicos San Joaquín Anexo, Merced Mixcalco, Juárez, San Cosme y Melchor Ocampo, dentro de la Delegación Cuauhtémoc	179010026	$44,838,213.00
Reencarpetado en 17 calles de diversas colonias de la Delegación Cuajimalpa de Morelos	179010027	$8,958,331.00
Rehabilitación del Mercado Cuajimalpa en la Delegación Cuajimalpa de Morelos	179010029	$4,606,498.00
Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes	149010012	$173,419,743.00
Construcción de parque para niños en el pueblo de San Antonio Tecómitl, Delegación Milpa Alta	179010033	$7,000,000.00
Construcción de alberca Semiolímpica en Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta	179010032	$20,411,273.00
Rehabilitación a la Infraestructura de Alumbrado Público en la Delegación Milpa Alta	179010031	$10,000,000.00
Rehabilitación de la Alberca Delegacional ubicada en San Francisco Tecoxpa, Delegación Milpa Alta	179010030	$8,000,000.00
Sustitución de redes secundarias de agua potable en las delegaciones Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco	169010079	$9,117,915.97
Rehabilitación de los mercados 24 de Agosto, Lago y Santa María Nativitas en la Delegación Benito Juárez	179010037	$19,693,333.34
Construcción de planta potabilizadora La Libertad	169010039	$18,673,195.15
Rehabilitación de la Planta de Bombeo Municipio Libre	169010013	$25,000,000.00
Rehabilitación de Infraestructura Social en 4 Casas de Cultura de la Delegación Iztacalco	179010035	$5,000,000.00
Rehabilitación de Alumbrado Público para la prevención al delito en la Colonia Pantitlán en la Delegación Iztacalco	179010036	$9,831,024.00
Programa de Equipamiento y Obras para Incrementar las Eficiencias Físicas y Comerciales en la Ciudad de México	179010034	$300,000.00
Construcción de red secundaria de drenaje en la Colonia Popular Santa Teresa y el Pueblo de San Andrés Totoltepec de la Delegación Tlalpan	179010042	$5,000,000.00
Rehabilitación de guarniciones y banquetas en diversas colonias de la Delegación Tlalpan	179010041	$4,644,992.00
Rehabilitación de espacios deportivos, en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan	179010043	$7,600,000.00
Rehabilitación de las Universidades de la Tercera Edad en la	179010039	$6,000,000.00

Delegación Benito Juárez		
Rehabilitación de cancha de futbol y pista de atletismo en el Deportivo Benito Juárez	179010040	$24,421,003.66
Construcción de Resumideros y Muro Gavión (obras complementarias) en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan	179010049	$10,494,992.00
Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas colonias de la Delegación Tlalpan,	179010053	$32,278,565.00
Rehabilitación de Pavimentos en las Vialidades Secundarias de las colonias Tlacuitlapa 2do. Reacomodo, Olivar del Conde 1ra. y 2da. Sección y Balcones de Ceguayo, dentro del Perímetro Delegacional	179010050	$15,578,543.00
Reconstrucción del Centro de Desarrollo Infantil José María Pino Suárez, en la Delegación Venustiano Carranza	179010044	$9,025,878.00
Rehabilitación a 12 Espacios Públicos, en la Delegación Venustiano Carranza	179010055	$9,093,147.60
Construcción de una techumbre a base de membrana arquitectónica en la Escuela Primaria Manuel M. Ponce en la Delegación Venustiano Carranza	179010057	$757,762.30
Rehabilitación a los Mercados: Puebla, Calzado La Central, Valle Gómez, Jardín Balbuena, Arenal 4a Sección, Unidad Rastro, Pantitlán Arenal, Veinte de Abril, en la Delegación Venustiano Carranza	179010058	$9,288,849.00
Rehabilitación a banquetas y guarniciones en las colonias: Revolución, Aquiles Serdán, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Romero Rubio, Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Valle Gómez, Aarón Sáenz, Nicolás Bravo, Moctezuma 1. Sección, de la Delegación Venustiano Carranza	179010059	$15,948,932.10
Rehabilitación a Centros de Desarrollo Integral Comunitario en diversas ubicaciones de la Delegación Tlalpan	179010052	$7,000,000.00
Rehabilitación del espacio deportivo Hueytlalpan en el pueblo de San Miguel Topilejo en la Delegación Tlalpan	179010048	$11,000,000.00
Instalación y rehabilitación de techumbres, incluyendo la sustitución de elementos para el desalojo de agua pluvial en el Sistema de Transporte Colectivo	179010054	$27,000,000.00
Rehabilitación de instalaciones mecánicas y de vías de la Red del Sistema de Transporte Colectivo	179010056	$22,000,000.00
Ampliación de Talleres La Paz para el mantenimiento mayor correctivo de los trenes de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo	179010045	$50,000,000.00
Rehabilitación de la infraestructura civil del Sistema de Transporte Colectivo	179010047	$25,000,000.00
Rehabilitación, mantenimiento y adecuación de infraestructura vial dentro del Programa Pasos Seguros	179010060	$49,000,000.00
Construcción de la planta de bombeo de agua potable Las Peñas en la Delegación Iztapalapa	179010061	$20,773,878.83
Construcción de líneas de conducción de agua tratada en las Delegaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo	179010062	$5,450,000.00
Acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en diferentes Zonas de la Ciudad de México	179010063	$13,250,000.00
Rehabilitación de redes secundarias de agua potable en la Delegación Gustavo A. Madero	179010064	$22,500,000.00
Refinanciamiento parcial de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	N/A	$605,796,771.15
	Total	$3.242.006,043.10

El refinanciamiento parcial de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito se destinará a los créditos siguientes, en el entendido de que estos fueron previamente inscritos en el Registro Público Único:

Institución Financiera	Monto Original Contratado	Fecha de contratación	Clave de Inscripción	Monto Refinanciamiento Parcial
Banamex	$3,538,355,263.25	19-12-2013	P09-1213198	$605,796,771.15
Banobras	$2,638,850,270.16	19-12-2013	P09-1213189	
Banobras	$2,500,000,000.00	18-12-2014	P09-1214244	
Bancomer	$2,500,000,000.00	17-12-2014	P09-1214242	
Banobras	$1,000,000,000.00	22-12-2015	P09-1215162	

13.- La Ley de Coordinación Fiscal conforme a su artículo 9o., prevé que: "Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención; salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana".

14.- El 23 de agosto de 2007, celebró como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, según dicho término se define más adelante, en el que actúa como Fiduciaria Deutsche Bank, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, al cual se afectarán las participaciones que en ingresos federales le corresponden, con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso como fuente de pago de sus obligaciones crediticias al tenor del presente Contrato, así como del Fideicomiso señalado.

El Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue modificado y re expresado mediante Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011.

15.- Que en términos de los Lineamientos, la SHCP por conducto de su titular informó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros que: **(i)** en relación al artículo 3o de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el H. Congreso de la Unión autorizó a ese orden de Gobierno un endeudamiento neto de $4,500´000,000.00 (Cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de pesos, contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; **(ii)** tratándose de financiamientos que el GCDMX pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito, con

instituciones financieras, se observará lo siguiente: (a) los financiamientos serán contratados por el Gobierno Federal a través de la SHCP, y serán canalizados a la Ciudad de México, para el pago parcial o total de las obras susceptibles de ser financiadas con Financiamientos; (b) las obras a financiarse deberán cumplir con lo siguiente: produzcan directamente un incremento en los ingresos públicos, estén contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, se apeguen a las disposiciones legales aplicables y cuenten con el registro en la cartera que integra y administra la SHCP; **(iii)** en los contratos de crédito que al efecto se celebran deberán establecerse que el GCDMX cuenta con la fuente de ingresos suficientes para el pago de los Financiamientos; asimismo, deberá establecerse la obligación del GCDMX de incluir en sus presupuestos de egresos de los años subsecuentes, los montos necesarios en las partidas correspondientes, para satisfacer las obligaciones derivadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública a su cargo; **(iv)** deberá establecerse que los Financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden a la Ciudad de México, en los términos del artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el mandato expreso e irrevocable que se otorgue al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en caso de que ese orden de gobierno no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previstas en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el de dar aviso a la Secretaría de Finanzas del GCDMX y **(v)** todos los financiamientos se deberán adherir al Fideicomiso Maestro de Administración y Fuente de Pagos de fecha 23 de agosto de 2007, celebrado por el GCDMX, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar en el que actúa como Fiduciaria Deutsche Bank, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria al cual el GCDMX afectó hasta la totalidad de las participaciones que en impuestos e ingresos federales le corresponden, con la finalidad de que se administren a través de dicho Fideicomiso, como fuente de pago de la totalidad de las obligaciones constitutivas de Deuda Pública a cargo del propio GCDMX.

16.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los ingresos suficientes para el pago del Crédito, según dicho término se señala más adelante, y que los recursos con los cuales dará cumplimiento a sus obligaciones de pago son de procedencia lícita y tienen su origen en las participaciones que en ingresos federales le corresponden al GCDMX.

17.- Cuenta, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que en este instrumento se formaliza. Asimismo, cuenta con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su programa de inversión.

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL ACREDITANTE Y EL GCDMX POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.- El ACREDITANTE ha hecho del conocimiento del GCDMX y este último se ha dado por enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia cuyo nombre comercial es Buró de Crédito, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que, el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.

2.- Previo a la suscripción del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones que, en su caso, les sean aplicables para celebrar el mismo, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.
Además de los términos ya definidos en el proemio y en las declaraciones del presente Contrato, las Partes convienen en que los siguientes términos utilizados en este Contrato tendrán los significados y alcances que en la presente Cláusula se estipulan, los cuales podrán ser utilizados en singular o plural.

"Calendario de Pago" significa el calendario de pago que entregue el ACREDITANTE al GCDMX y al Fiduciario en la fecha de la primera Disposición o, en su caso, en la fecha en que se efectúe una nueva Disposición, donde establezcan las Fechas de Pago de Principal y las amortizaciones pagaderas en cada una de dichas fechas.

"Crédito" significa la suma de dinero que el ACREDITANTE pone a disposición del GOBIERNO FEDERAL para ser derivada al GCDMX, para que éste a su vez haga uso de dicha suma en la forma, términos y condiciones establecidas en las normas aplicables y conforme a lo acordado en este Contrato, hasta por la suma principal de $1,833'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"Cuenta Bancaria" significa la cuenta bancaria número 557004742 con CLABE 072180005570047420 abierta a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX en el Banco Mercantil del Norte (Banorte), número de sucursal 0310, plaza 001 Ciudad de México.

"Día Hábil" significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito de México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.

"Día Hábil Bancario" Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Disposiciones" significan las disposiciones del Crédito por parte del GCDMX.

"Fecha de Pago de Intereses" significa, el último día de cada Período de Intereses.

"Fecha de Pago de Principal" significa el día veinticinco (25) de cada mes, en el entendido de que la primer Fecha de Pago de Principal será el día **25 de enero de 2018**. Si cualquier Fecha de Pago de Principal no fuere un Día Hábil Bancario, entonces el pago será realizado el Día Hábil Bancario inmediato siguiente, tomándose la prórroga respectiva en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes en la inteligencia de que los días que correspondan a dicha prórroga no computarán para efectos del Período de Intereses siguiente.

"Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago" significa el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007, su Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 y, en su caso, posteriores modificaciones, celebrado entre el entonces Distrito Federal, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y el Fiduciario, en virtud del cual el entonces Distrito Federal asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario en dicho fideicomiso todos y cada uno de los Financiamientos (tal como dicho término se define en el propio Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) a partir del inicio de vigencia de dicho fideicomiso, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presente y futuros que el entonces Distrito Federal tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del entonces Distrito Federal que deriven de los Financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario del mencionado fideicomiso, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos. Lo anterior en términos del artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago se acompaña al presente Contrato como **Anexo 5**, y forma parte integral del mismo como si a la letra dijese.

"Fiduciario" significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o sus sucesores o cesionarios.

"Horas Hábiles" significa el horario comprendido entre las 9 (nueve) y las 15 (quince) horas de un Día Hábil o un Día Hábil Bancario.

"Notificación de Disposición" significa la notificación, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 6**, la cual incluirá el monto a disponer en moneda nacional, así como el destino de la Disposición, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato, que tiene que presentar el GCDMX al ACREDITANTE de conformidad con los términos de las Cláusulas Quinta y Sexta.

"Obras Elegibles" significa aquellas que cumplan con lo dispuesto en los Lineamientos.

"Participaciones" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

"Participaciones Fideicomitidas" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

"Período de Amortización" significa el periodo de hasta 180 (ciento ochenta) meses a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

"Período de Intereses" significa cada período de un mes calendario (a excepción, en su caso, del primer Período de Intereses) con base en el cual se computarán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido que (i) el primer Período de Intereses iniciará el día en que se efectúe la primera Disposición y terminará el día 25 (veinticinco) del mes inmediato siguiente y (ii) los siguientes Periodos de Intereses comenzarán el día siguiente al último día del Período de Intereses inmediato anterior y concluirán el día veinticinco (25) del mes inmediato siguiente. El Período de Intereses que esté vigente al vencimiento del Plazo del Crédito terminará precisamente en dicha fecha.

Cada Período de Intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario, deberá terminar al Día Hábil Bancario inmediato posterior, tomándose la prórroga respectiva en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes, en la inteligencia de que los días que correspondan a dicha prórroga no computarán para efectos del Período de Intereses siguiente.

"Plazo del Crédito" significa la vigencia de este Contrato que será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, lo que es igual a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, contados a partir de la primera disposición, sin rebasar para su vencimiento el 25 de diciembre de 2032.

"Primer Día de cada Periodo de Intereses para la Determinación de la Tasa TIIE" significa, los días 25 (veinticinco) de cada mes o el día hábil siguiente.

"Solicitud de Pago" significa el documento debidamente requisitado por el ACREDITANTE, y en donde se establezca, por lo menos: (i) las cantidades que deberán destinarse al pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), primas, accesorios y/o cualquier otro concepto en el mes calendario siguiente, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono.

"TIIE" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional a plazo de 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Período de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

La TIIE será revisable mensualmente.

En caso de que el indicador mencionado se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que determine la SHCP.

SEGUNDA.- MONTO DEL CRÉDITO.
El ACREDITANTE otorga un Crédito Simple al GOBIERNO FEDERAL, para ser derivado por éste al GCDMX, hasta por la cantidad de $1,833'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Crédito será dispuesto por el GCDMX conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta siguiente. El monto señalado en el párrafo que antecede no incluye los intereses, gastos, y demás accesorios que más adelante se señalan.

TERCERA.- DESTINO DEL CRÉDITO.
El importe del Crédito será destinado por el GCDMX en su carácter de destinatario final y único beneficiario de los recursos del Crédito, conforme a lo previsto en la legislación federal y local aplicables, precisa y exclusivamente para financiar obra pública productiva, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, que recaen dentro de los campos de atención del ACREDITANTE contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017 y registradas ante la Unidad de Inversiones de la SHCP (consideradas como Obras Elegibles) y/o el refinanciamiento de pasivos que haya sido destinados al financiamiento de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención del ACREDITANTE.

El GCDMX se obliga a aportar las cantidades necesarias para completar la ejecución del destino aquí mencionado, con cargo a sus propios recursos.

CUARTA.- DERIVACIÓN DE FONDOS.
El GOBIERNO FEDERAL en este acto se obliga a derivar al GCDMX los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito que el GCDMX lleve a cabo, para lo cual el GOBIERNO FEDERAL autoriza e instruye al ACREDITANTE para que entregue al GCDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones, para ser destinados en términos de la Cláusula Tercera anterior.

Asimismo, el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, como contraprestación de los recursos que le derive el GOBIERNO FEDERAL conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar por propio derecho, por su cuenta y bajo su responsabilidad, todos los pagos al ACREDITANTE por concepto de capital, intereses ordinarios y adicionales, gastos y cualquier otro concepto convenido en el presente Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o, en su defecto, directamente, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS Y REQUISITOS.

(A) CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el GCDMX pueda realizar la primera Disposición, deberá cumplir la condición suspensiva consistente en entregar a satisfacción del ACREDITANTE la documentación que enseguida se precisa, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato sin exceder del 29 de diciembre de 2017, plazo que podrá ser prorrogado por el ACREDITANTE las veces que sea necesario y hasta por periodos iguales, sin exceder del 29 de diciembre de 2017, previa solicitud por escrito del GCDMX que presente antes de su vencimiento, pudiendo el ACREDITANTE cancelar las prórrogas que en su caso otorgue, en cualquier momento, mediante simple comunicación por escrito que entregue al GCDMX:

a) Un ejemplar debidamente firmado del presente Contrato así como la evidencia que muestre su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios que lleva la SHCP, así como la evidencia que muestre su inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal que lleva la misma Secretaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios; así como en el Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos de la Ciudad de México, mencionado en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y cualquier otro registro aplicable, acompañando, en su caso, la documentación que resulte necesaria para acreditar las inscripciones en los registros mencionados.

b) Con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el GCDMX desee realizar la Disposición del Crédito, una copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP (la "Solicitud de Disposición"), la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el apartado II, numeral 8, penúltimo párrafo de los Lineamientos. Dicha Solicitud de Disposición deberá estar suscrita por un servidor público facultado del GCDMX. La Solicitud de Disposición se entenderá aceptada por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral, en caso de que, a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la Solicitud de

Disposición, el Gobierno Federal no notifique por escrito al GCDMX un requerimiento de información adicional o de aclaraciones.

c) La Notificación de Disposición suscrita por un servidor público del GCDMX que cuente con facultades para ello, en la que se especifique el proyecto, obra o pasivo que corresponde la Disposición, identificándolo con el número de registro asignado por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

d) Certificación del Fiduciario en donde conste que el Crédito ha sido registrado en el Registro del Fideicomiso (tal como dicho término se define en el propio Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) y otorgue al ACREDITANTE la calidad de Beneficiario, según dicho término se define en dicho Fideicomiso.

e) Documento en el que consten los nombres y firmas autógrafas de los funcionarios legalmente facultados para suscribir las Notificación de Disposición del Crédito y demás documentación que se presente para su pago con cargo a los recursos del Crédito.

f) Entregar comunicación en la que se establece que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar la presente operación.

g) Estar al corriente en todas las obligaciones que a la fecha de celebración del presente instrumento existan a cargo del GCDMX, generadas por contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantía, similares al presente Contrato, cualquiera que sea la denominación que ostenten, previamente celebrados entre el ACREDITANTE, el GOBIERNO FEDERAL y el GCDMX, considerando las diferentes ventanillas crediticias del ACREDITANTE.

h) Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto el historial crediticio del GCDMX se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que el reporte a que se refiere el párrafo anterior, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, el ACREDITANTE hará una nueva valoración y comunicará por escrito al GOBIERNO FEDERAL y al GCDMX las acciones que hayan de tomarse.

En caso de que se cumplan las condiciones, el ACREDITANTE no podrá negar la Disposición solicitada.

(B) REQUISITOS.- Asimismo, serán requisitos necesarios para que el GCDMX pueda realizar las Disposiciones, que previamente:

a) Entregue al ACREDITANTE la Notificación de Disposición suscrita por un servidor público del GCDMX que cuente con facultades para ello, en el que se especifique el proyecto, obra o pasivo que corresponde la Disposición, identificándolo con el número de registro asignado por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

b) No esté en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato y al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

SEXTA.- DE LAS DISPOSICIONES.

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, el GCDMX deberá ejercer la primera Disposición del Crédito en un plazo que no excederá del 29 de diciembre de 2017. En el caso de que no se ejerza la primera disposición del Crédito dentro del periodo mencionado, el ACREDITANTE, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento el GCDMX lo solicite a ACREDITANTE por escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, en el que se incluya la justificación correspondiente. El ACREDITANTE se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda.

El periodo de disposición concluirá anticipadamente en los siguientes casos:

a) Si el Crédito se destina a fines distintos a los pactados;
b) Si se agotan por cualquier causa los recursos del Crédito;
c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere la Cláusula Tercera de destino del presente instrumento;
d) Cuando medie solicitud expresa del GCDMX y,
e) En caso de inobservancia de lo pactado en la Cláusula Décima Octava, inciso g) de Comprobación de Recursos.

El GCDMX podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, debiendo entregar al ACREDITANTE, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios de anticipación a cada Disposición, un original de la Notificación de Disposición correspondiente, debidamente firmada por servidor público del GCDMX legalmente facultado, en el que se indicará la fecha y monto de la Disposición respectiva, en la inteligencia de que (i) de acuerdo con los Lineamientos, el GCDMX sólo podrá disponer del Crédito, previa notificación que se dé a la SHCP en términos de dicha normativa, (ii) el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil Bancario, y (iii) las Notificaciones de Disposición tendrán el carácter de irrevocables.

El ACREDITANTE realizará la entrega de recursos que en su caso procedan, una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello.

El GCDMX y el ACREDITANTE convienen que, el monto de cada una de las Disposiciones cuyo destino sea obra pública, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse al paso y medida en que proceda la entrega de las citadas ministraciones.

El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas.

Los recursos de cada una de las Disposiciones que ejerza el GCDMX con cargo al Crédito, le serán entregados mediante depósito que realice el ACREDITANTE en la Cuenta Bancaria.

El GCDMX acepta que la entrega de los recursos de cada una de las Disposiciones del Crédito la efectuará el ACREDITANTE a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que el GCDMX desee realizar con respecto al número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (CLABE) proporcionada al ACREDITANTE para que realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las Disposiciones del Crédito, deberá ser notificado al ACREDITANTE por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del GCDMX, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente Disposición. Sin esta notificación, las entregas y depósitos respectivos continuarán realizándose en los términos previstos en la presente Cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar. El GCDMX acepta que lo estipulado en esta Cláusula con relación a la entrega y depósito de los recursos del Crédito no constituirá materia de impugnación del presente Contrato en lo futuro.

Las Disposiciones del Crédito servirán para cubrir el costo del destino que se señala en la Cláusula Tercera de este Contrato.

El ACREDITANTE se obliga a entregar al GCDMX y al Fiduciario, en la fecha en que se efectúe una Disposición, un Calendario de Pago.

Se conviene expresamente que harán prueba plena por lo que hace a las Disposiciones del Crédito, las Notificaciones de Disposición, los asientos contables, los estados de cuenta, así como las fichas y documentos que emita el ACREDITANTE con motivo del abono que efectúe a la Cuenta Bancaria.

SÉPTIMA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Una vez concluido el periodo de Disposición establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento, el GCDMX se obliga a pagar al ACREDITANTE el monto

dispuesto al amparo del presente Contrato en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de principal, pagaderos en cada Fecha de Pago de Principal conforme al Calendario de Pago respectivo, más los intereses sobre saldos insolutos. Las Fechas de Pago de Principal siempre deberán coincidir con las Fechas de Pago de Intereses.

Todos los pagos que deba efectuar el GCDMX a favor del ACREDITANTE, los hará en las fechas correspondientes, sin necesidad de que el ACREDITANTE le requiera previamente el pago.

OCTAVA.- INTERESES ORDINARIOS.
El GCDMX se obliga a pagar al ACREDITANTE durante la vigencia del presente Contrato, con recursos ajenos al Crédito, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de la suma principal del Crédito, que se calcularán a la **tasa anualizada equivalente al resultado de adicionar a la TIIE, 0.34 (cero punto treinta y cuatro) puntos porcentuales.**

En el entendido que el Primer Día de cada Periodo de Intereses para la Determinación de la Tasa TIIE será, los días 25 (Veinticinco) de cada mes o el día hábil siguiente.

Los intereses se causarán por cada Periodo de Intereses y se pagarán de forma vencida en cada Fecha de Pago de Intereses.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividendo la tasa anual aplicable entre trescientos sesenta (360), multiplicando el resultado obtenido por los días calendario efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses a la tasa correspondiente y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.

NOVENA.- INTERESES ADICIONALES.
Las cantidades de principal pendientes de pago en la Fecha de Pago de Principal conforme al presente Contrato, causarán intereses adicionales a cargo del GCDMX sobre dichos montos durante todo el tiempo que permanezcan insolutas las obligaciones vencidas, a la **tasa anual que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria establecida en la Cláusula Octava de este Contrato.**

DÉCIMA.- PREPAGOS.
El GCDMX podrá realizar pagos anticipados al saldo insoluto del Crédito, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones conforme al presente Contrato y previa notificación por escrito que el GCDMX realice al ACREDITANTE, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el pago anticipado respectivo. Los pagos anticipados sólo podrán llevarse a cabo en una Fecha de Pago de Principal.

Los pagos anticipados, a elección del GCDMX, podrán aplicarse en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a

partir de la última amortización, reduciéndose, en su caso, el Plazo del Crédito, en el entendido que el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea prepagar; o bien, podrá mantenerse el Período de Amortización pactado en la Cláusula Séptima de este Contrato, ajustándose el importe de las subsecuentes amortizaciones. La elección que haga el GCDMX en los términos del presente párrafo deberá hacerse del conocimiento del ACREDITANTE mediante la notificación a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

En mérito de lo señalado en el párrafo que antecede, una vez efectuado el pago anticipado de que se trate, el ACREDITANTE enviará al GCDMX, al domicilio señalado en la Cláusula Décima Novena de este Contrato, el nuevo Calendario de Pago que corresponda, en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles contado a partir de dicho prepago.

Las cantidades que se paguen anticipadamente no podrán volver a ser dispuestas por el GCDMX.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LOS PAGOS.
Los pagos que se realicen serán aplicados en el orden siguiente:

1) Los gastos en que haya incurrido el ACREDITANTE para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
2) Los gastos y costos generados pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
3) Los intereses adicionales, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al principal del Crédito en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO.
El ACREDITANTE se obliga a presentar al GCDMX y al Fiduciario a más tardar el último Día Hábil de cada mes calendario, una Solicitud de Pago en relación con los pagos requeridos para el mes calendario siguiente. En caso de que el ACREDITANTE no presente una Solicitud de Pago para cualquier periodo mensual, será aplicable la última Solicitud de Pago recibida por el Fiduciario.

En caso de que el ACREDITANTE establezca en la Solicitud de Pago montos que excedan los montos que efectivamente tenga derecho a recibir o que el ACREDITANTE no presente una Solicitud de Pago para un periodo mensual y reciba montos que excedan los montos que efectivamente tenga derecho a recibir, el ACREDITANTE deberá devolver dicho excedente al Fiduciario, al GCDMX o al GOBIERNO FEDERAL, según sea el caso, más los intereses que se generen desde la fecha en que recibió los montos en exceso hasta la fecha en que los devuelva, aplicando la tasa de interés establecida en la Cláusula Novena anterior.

Todos los pagos, tanto amortizaciones e intereses, así como cualquier otro pago que deba efectuar el GCDMX a favor del ACREDITANTE al amparo de este Contrato, los hará en las fechas correspondientes, en Días Hábiles Bancarios y Horas Hábiles, a través de transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles en la cuenta bancaria número 0571549 (cero, cinco, siete, uno, cinco, cuatro, nueve), Sucursal 870 (ocho, siete, cero), plaza 001 (cero, cero, uno), con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715493 (cero, cero, dos, uno, ocho, cero, cero, ocho, siete, cero, cero, cinco, siete, uno, cinco, cuatro, nueve, tres) que el ACREDITANTE mantiene con Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, a nombre de "BANOBRAS, S.N.C., Rec Cartera Sector Público y Privado", o en cualquier otra cuenta bancaria que el ACREDITANTE le indique, previa notificación por escrito por parte del ACREDITANTE con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

Los pagos que no se realicen en Días Hábiles Bancarios y Horas Hábiles, se considerarán como realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente, situación que se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes en el siguiente Período de Intereses.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.

No se podrá dar por vencido de manera anticipada el Crédito materia de este Contrato por ningún motivo, siendo las obligaciones a cargo del GOBIERNO FEDERAL exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA GARANTÍA.

(a) El GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito que le deriva el GOBIERNO FEDERAL conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta y en contraprestación de dicha derivación, en este acto se obliga irrevocablemente a dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de este Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o, en su defecto, directamente con cargo a su Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda. Sin embargo, en caso de incumplimiento del GCDMX, será aplicable lo establecido en los siguientes párrafos.

De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el GCDMX ha afectado de manera irrevocable a dicho fideicomiso el 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas, con el objeto de que las mismas sirvan como fuente de pago del Crédito.

(b) Independientemente de todo lo establecido en la presente Cláusula, se reitera que el acreditado conforme al presente Contrato es el GOBIERNO FEDERAL, por lo que si el GCDMX, ya sea a través del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no cubre al ACREDITANTE los montos debidos por cualquier obligación conforme al presente Contrato, para el cobro de dichos montos por parte del ACREDITANTE, éste, en primer lugar, deberá agotar lo pactado en esta Cláusula con respecto al ejercicio y pago de la garantía que el GCDMX otorga al GOBIERNO FEDERAL, de conformidad con lo establecido en los párrafos (c), (d), (e) y (f) siguientes.

(c) Sin perjuicio de la afectación de Participaciones al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en el inciso (a) de esta Cláusula, el GCDMX en este acto otorga garantía directa, preferente e irrevocable a favor del GOBIERNO FEDERAL, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de otras afectaciones anteriores para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conforme al presente Contrato, se cubran al ACREDITANTE las cantidades vencidas y no pagadas en términos de este Contrato por el GCDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o directamente con cargo a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, misma garantía que se inscribirá en el Registro Público Único que mantiene la propia SHCP y se regirá por las disposiciones aplicables.

(d) El GCDMX otorga en este acto en favor del GOBIERNO FEDERAL, un mandato especial irrevocable, en los términos del artículo 2596, del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el GOBIERNO FEDERAL, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) y que, conforme a lo que se establece en el inciso (c) anterior, que el propio GCDMX afectó como garantía a favor del GOBIERNO FEDERAL, se pague al ACREDITANTE tanto el capital, intereses, costos, gastos, como los accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en este Contrato, en los casos establecidos en el párrafo (c) anterior y en este párrafo. Todos los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del mandato a que se refiere este párrafo, serán cubiertos por el GCDMX.

(e) Para efectos de lo mencionado en los incisos (b), (c) y (d) anteriores se estará al siguiente procedimiento:

i. En caso de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o directamente con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, incumpla cualquier obligación de pago establecida en el presente Contrato, el ACREDITANTE tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago).

ii. Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago), mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago.

iii. El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al ACREDITANTE dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al ACREDITANTE ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 (veinticinco) del mes de que se trate, no siendo así, el pago al ACREDITANTE se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

(f) No obstante lo anterior, el GCDMX, el GOBIERNO FEDERAL y el ACREDITANTE expresamente acuerdan, que aún y cuando el GCDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda, incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago deberá de continuar cumpliendo (ya sea total o parcialmente) con las obligaciones de pago del GCDMX establecidas en el presente Contrato, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y de conformidad con sus términos.

DÉCIMA QUINTA.- DEL REGISTRO.
El GCDMX deberá hacerse cargo directamente de los trámites necesarios para inscribir en el Registro Público Único a que se refieren los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y en el Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos de la Ciudad de México, mencionado en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la afectación en garantía irrevocable de las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX en este acto al GOBIERNO FEDERAL y en cualquier otro registro aplicable.

Asimismo, el GCDMX deberá hacerse cargo directamente de los trámites necesarios para inscribir en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal el presente contrato de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este acto, el GCDMX se obliga a registrar el presente Contrato y el Crédito en el Registro del Fideicomiso (tal como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) y en cualquier otro registro aplicable y mantener dichos registros durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS IMPUESTOS.
Todas las cantidades que el GCDMX debe pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y adicionales, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera al ACREDITANTE de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza, que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

En el caso de que exista la obligación de hacer alguna retención derivada de impuestos o por cualquier otro motivo, respecto de los pagos de capital, intereses ordinarios o intereses adicionales, gastos, costos o cualesquiera otros montos pagaderos de conformidad con el Contrato, el GCDMX deberá de pagar los montos adicionales que sean necesarios de forma tal que garantice que el ACREDITANTE reciba el monto total que recibiría si dicha retención no fuese hecha y el GCDMX deberá entregar al ACREDITANTE originales y copias de los documentos de la retención dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual los impuestos sean pagaderos y vencidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GCDMX.
En adición a las demás obligaciones establecidas expresamente en este Contrato, durante todo el tiempo en que permanezca insoluto total o parcialmente el Crédito, el GCDMX, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que sean aplicables, a fin de que esté en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas conforme a este Contrato.

2. Incluir anualmente en el Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del Crédito, durante la vigencia del mismo.

3. Proporcionar al ACREDITANTE, cuando así lo solicite, todo tipo de información asociada al Crédito, así como la relacionada con su situación financiera, durante la vigencia del presente Contrato.

4. Cumplir con todas sus obligaciones conforme al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

5. Otorgar al ACREDITANTE las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del Crédito. Entregar oficio signado por el Titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado en el cual certifique que se cumplió con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

6. Tratándose de refinanciamiento de pasivos se deberá entregar evidencia documental que acredite el pago correspondiente al refinanciamiento, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles después de haber efectuado el pago.

7. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

8. Cuando el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el GCDMX se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito hasta su total terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES VARIAS.

(a) El retraso u omisión del ACREDITANTE para ejercer alguno de los derechos previstos en el presente Contrato a su favor, no afectarán dichos derechos ni constituirán renuncia alguna respecto de los mismos. Toda renuncia, consentimiento o aprobación de las Partes bajo este Contrato deberá darse por escrito para surtir sus efectos.

(b) La nulidad de alguna disposición o Cláusula de este Contrato o de cualquier contrato o instrumento que se requisita bajo el mismo, no afectará su validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de este Contrato o de cualquier contrato o instrumento derivado del mismo.

(c) Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, el GOBIERNO FEDERAL deja a salvo su derecho de llevar a cabo cualquier tipo de acciones en caso de incumplimiento por parte del GCDMX de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

(d) Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del GCDMX de cualquier obligación establecida en el presente Contrato, el GCDMX en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar al GOBIERNO FEDERAL y sus servidores públicos de cualquier juicio o procedimiento en su contra, ya sea de carácter civil, administrativo, mercantil, fiscal, penal o de cualquier otra índole, derivado de dicho incumplimiento.

(e) Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración IV.1 de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el GCDMX, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que asiste al GCDMX de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes para promover las acciones que considere pertinentes.

(f) Durante la vigencia del presente Contrato el ACREDITANTE **(i)** pondrá a disposición del GCDMX los estados de cuenta del Crédito en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y **(ii)** le informará a través de las direcciones de correo electrónico previstas en la Cláusula Décima Novena, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada Período de Intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado al ACREDITANTE mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del GCDMX, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el GCDMX al ACREDITANTE.

El GCDMX dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para **(i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y **(ii)** formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos. Adicionalmente, los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

(g) El GCDMX se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente Contrato, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha al cierre del período de Disposición, mediante la entrega al ACREDITANTE del anexo al Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que publica en su página web la SHCP referente al

GCDMX, denominado Informe Trimestral de la Situación de la Deuda del Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.
Para los efectos derivados de este Contrato las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El ACREDITANTE	Avenida Javier Barros Sierra. Número 515, Segundo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219
SHCP	Unidad de Crédito Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 3, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020
	Tesorería de la Federación Constituyentes 1001, edificio A, piso 4 Colonia Belén de las Flores Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110
GCDMX	Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06068

Direcciones de correo electrónico a que se refiere la Cláusula Décima Octava:

Erick H. Cárdenas Rodríguez, Subsecretario de Plancación Financiera, ehcardenas@finanzas.cdmx.gob.mx

Manuel García Arellano, Director General de Administración Financiera. mgarcia@finanzas.cdmx.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras Partes, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación todas las notificaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

VIGÉSIMA.- DE LA NEGOCIACIÓN DEL CRÉDITO.
Ninguna de las Partes podrá ceder o de cualquier otra manera transmitir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.
Las Partes acuerdan que el presente Contrato será regido e interpretado de conformidad con la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN APLICABLE.
Para la interpretación y ejecución de acciones por incumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por sus otorgantes el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, para que surta sus efectos a partir del día 14 de diciembre de 2017, en 8 (ocho) ejemplares autógrafos que constan de 29 fojas útiles, sin incluir Anexos.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO TORRES GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

IRENE ESPINOSA CANTELLANO
TESORERA DE LA FEDERACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $1,833'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

GCDMX
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
DIR. GRAL. ADJ. DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRADO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES
DELEGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DERIVACIÓN DE FONDOS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE DESTINATARIO FINAL DEL CRÉDITO Y ÚNICO BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $1,833'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.